



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

16 de Julio de 2021

OFICIO N° 030-2021 -MIDIS/PNCM/UT VRAEM

Señor:

Luis Cancho Cuba

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana AYACUCHO

Presente. -

Asunto: CASO N°106-2021-AYA-C

Referencia: Oficio N°043-2021-CTVC/AYACUCHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 30 de junio de 2021, la Unidad Territorial recibió la Alerta registrada como Caso N°106-2021-CTVC-AYA-CM, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno o Servicio Alimentario del Comité de Gestión “Borgas de vista Alegre”

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión “Borgas de vista Alegre” del SCD reconocido con RDE N°081-2019-MIDIS/PNCM, está ubicado en el distrito de “Borgas de vista Alegre” provincia de La Convención Unidad Territorial de VRAEM. Este CG viene atendiendo de manera ininterrumpida a 60 niños y niñas menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DE LOS PUNTOS CRÍTICOS

1. **COMITÉ DE GESTIÓN NO ABONA PUNTUALMENTE EL INCENTIVO A ACTORES COMUNALES. Durante la entrevista a la señora Vicky Huamán Rojas, Madre Cuidadora, se le consultó sobre las fecha de los depósitos de los incentivos monetarios que el programa les brinda a los actores comunales en retribución a su participación en el servicio, a lo cual manifestó que el deposito correspondiente al mes de abril se habría hecho efectivo el 08.05.2021, sobre el deposito correspondiente al mes de mayo indicó que al día de la entrevista (14.06.2021) hizo consulta a su estado de cuenta y pudo observar que aún se había hecho efectivo el deposito; hecho que no guardaría relación a lo establecido en el literal e) Abono del incentivo monetario del numeral 6.3 Actividades de la RDE 472-2021-MIDIS/PNCM “Plan Anual de Inclusión Financiera 2021 – Programa Nacional Cuna Más”, que señala “Las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación Territorial son responsables de realizar las acciones pertinentes para que los abonos se encuentren oportunamente en las**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

cuentas bancarias de los actores comunales (...)”, así como lo señalado en lo descrito en el numeral VI Disposiciones Complementarias Finales de la RDE 032-2021-MIDIS/PNCM “Directiva de Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los servicios del PNCM” que señala que “La entrega de los incentivos monetarios a los actores comunales serán realizados a cada una de las cuentas bancarias que se apertura para el efecto a cada actor comunal. Esta medida deberá ser implementada progresivamente, cautelando la no afectación de las economías de los actores comunales (...)”; lo expuesto puede generar malestar a los actores comunales participantes, pues como todo hogar tiene compromisos que debe asumir y esta demora podría desmotivar la participación de la voluntaria, más aún considerando el contexto de emergencia que se atraviesa. (Ver Ficha de Vigilancia).

Según lo establecido en la Directiva N°04-2021 MIDIS/PNCM-DE, denominada “Modelo de Cogestión Comunal para la Implementación y Funcionamiento de los Servicios del PNCM”, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N°032-2021 MIDIS/PNCM (Numeral 4.4.5 Actores Comunales); los Actores Comunales son miembros de la comunidad que realizan actividades de voluntariado para la prestación de los servicios que brinda el PNCM. Estos reciben un incentivo monetario con una frecuencia mensual por el desarrollo de sus actividades de voluntariado, el cual no tiene carácter de contraprestación, ni remuneración y no genera vínculo laboral con el PNCM.

Por su parte, la Directiva N° 005-2021 MIDIS/PNCM-DE, denominada “Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el PNCM en el marco del Decreto Supremo N° 015-2020/MIDIS, aprobado mediante la RDE N°035-2021-MIDIS/PNCM “Directiva Gestión de recursos financieros del Estado que reciben los CG reconocidos por el Programa Nacional Cuna Más en el marco del DS 015-2021/MIDIS” (numeral 5.2.1. Transferencias Ordinarias); dispone que el PNCM puede transferir recursos financieros a sus comités de gestión para la entrega de incentivos monetarios de los siguientes actores comunales:

- Servicio de Cuidado Diurno: madre cuidadora, madre guía, guía de familia, socia(o) de cocina, apoyo de limpieza y vigilancia y el apoyo administrativo;

La entrega del incentivo monetario a los actores comunales puede realizarse: i) directamente, la junta directiva del comité de gestión entrega los incentivos monetarios, de acuerdo a los plazos que acuerda con sus actores comunales; ii) el PNCM, previa facultad otorgada por los comités de gestión, efectúa el abono del incentivo monetario a la cuenta bancaria de cada uno de los actores comunales del comité de gestión, ello, en el marco del “Plan Anual de Inclusión Financiera”, aprobado mediante la RDE N° 0472-2021-MIDIS/PNCM.

Sin embargo, la entrega del incentivo monetario puede retrasarse cuando el comité de gestión no recibe transferencias financieras por no haber realizado el requerimiento dentro de los plazos establecidos o no cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 05-2021 “Gestión de recursos financieros del estado que reciben los comités de Gestión reconocidos por el PNCM, en el marco del DS 015-2021-MIDIS”, que indica lo siguiente: para que un comité de gestión puede recibir transferencia de recursos financieros; debe tener su convenio de cooperación y reconocimiento de junta directiva vigente; así como no presentar justificaciones pendientes por encima del 10% correspondiente a transferencias ordinarias y extraordinarias.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Asimismo, puede darse que el comité de gestión, a pesar de contar con los recursos financieros para la entrega de los incentivos monetarios, por algún motivo la junta directiva no acudió a la entidad bancaria a realizar el retiro de los fondos.

De acuerdo a la RDE N° 035-2021-/PNM, en el numeral 5.9, Literal b.1 se indica que los Comités de Gestión del SAF y SCD presentan la justificación de gastos en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la ejecución.

El punto Crítico se considera fundado

- El punto crítico se **considera fundado**, el comité de gestión no realizó el abono de forma puntual a los actores comunales, correspondiente a los meses de abril y mayo, ya que es una situación que depende directamente del área administrativa de la sede.
- El comité de gestión no tiene pendientes de justificación mayores al 10%

Medida Preventiva:

- Envío de planillas de la UT a la sede central, en los plazos establecidos
- Depósitos oportunos a las cuentas bancarias por el área de administración de la sede.
- Seguimiento a la entrega de justificaciones en los plazos establecidos para evitar justificaciones pendientes.

Medida Correctiva:

- La UT fue notificada por correo electrónico, el día 5 de julio a las 15:39 sobre el pago de incentivos monetarios de los actores comunales, correspondiente al mes de Mayo. (Anexo 1)

2. **ACTOR COMUNAL NO RECIBE RECARGAS TELEFONICAS. Finalmente, indicar que se le consultó sobre las recargas telefónicas –en este caso– al que correspondiente al mes de junio 2021, a lo cual señaló que hasta el día de la entrevista aún no se le había dado la recarga para el cumplimiento de las actividades que el programa le encarga (acompañamiento y consejería a los hogares usuarios); mencionó que no se ha dejado de atender a sus hogares pues lo viene realizando con su saldo. (Ver Ficha de Vigilancia). Cabe resaltar que la entrevista se realizó mediante llamada telefónica en el marco de la emergencia sanitaria.**

El comité de gestión recibió la transferencia con resolución administrativa N°182-2021 el Programa gestiona la transferencia de recursos financieros programados para cubrir los costos o gastos del servicio de telefonía móvil– datos (internet) que permita a los Actores comunales (Madre Cuidadora, la Madre Guía, Guía de Familia y Facilitador/a) realizar el acompañamiento familiar no presencial y brindan información, orientación y consejería principalmente mediante telefonía, por ser el medio de mayor disponibilidad de las y los usuarios, con la finalidad de fortalecer la intervención en desarrollo infantil temprano.

El punto crítico se considera fundado

- El punto crítico se considera fundado, el comité de gestión no realizó las recargas telefónicas a los actores comunales en el mes de junio, debido a que aún no se emitió la carta de retiro por parte de la entidad, ya que el retiro del banco se realiza



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de manera conjunta de todas las transferencias en el mes, no se generó la carta de retiro, por temas administrativos dentro de la UT VRAEM.

Medida Preventiva:

- Revisar y seguimiento al levantamiento de observaciones que los proveedores tienen de otras actividades para no generar retrasos en el retiro del dinero, ya que por medidas de protección el dinero no puede permanecer por mucho tiempo en custodia de la junta directiva y la junta directiva hace retiros de varias actividades a la vez.

Medida correctiva:

- Se solicita al área administrativa de la UT, emitir la carta de retiro del comité de gestión Borgas de vista Alegre (Anexo 2)

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del 1 de Julio del 2021, del CASO N°106-2021-AYA-C, se precisa:

- El punto crítico 01, se considera **FUNDADO**, por lo que se procedió a exponer el sustento para tal consideración y la medida preventiva a implementar.
- El punto crítico 02, se considera **FUNDADO**, por lo que se procedió a exponer el sustento para tal consideración y la medida preventiva a implementar.

Atentamente,


Felix Octavio Huamani Suarez
JEFE UNIDAD TERRITORIAL VRAEM
Programa Nacional Cuna Mas
MIDIS



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Más

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Se adjunta Anexos:
Anexo 1

TRANSFERENCIA INCENTIVO MONETARIO A ACTORES COMUNALES SCD MES MAYO - RA 170 184 319

LR
Lun 5/07/2021 15:39

Para: Alfredo Cutti Vargas; Ana María Rojas Cruz; Cesar Sulo Vega y 57 más
CC: Angel Fausto Becerra Pajuelo; Maria Del Carmen Martinez Bertramin y 166 más

TRANSF INCENTIVOS AC...
33 KB

Buenas tardes:

Envío información de la **transferencia** de recursos financieros a los **Actores Comunales de los Comités de Gestión del SCD, por el pago de Incentivo Monetario correspondiente al mes de mayo 2021**, según archivo adjunto.

Saludos Cordiales:

Pioneros en Certificación Antisoborno
ISO 37001:2016
ISO 9001:2015 ISO 37001:2016

Lupe Mercedes Luyo Rimas
Especialista en Tesorería y Finanzas
Coordinación de Tesorería
Programa Nacional Cuna Más

+ (51) 748 2000 | Anexo 209 | 987962376
lluyo@cunamas.gob.pe
Av. Arequipa 2637, San Isidro, Lima - Perú

/CunaMas



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Cuna Más

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Anexo 2

